



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Señores/as asistentes

Alcaldesa-Presidenta

D^ª. María F. Muñoz Bermúdez

Concejales

D. Pedro Cano Moral.

D^ª María del Carmen Leiva
Briones

D. Pedro Sánchez Moral

D. Víctor M. Bermúdez

Rodríguez.

Secretaria-Interventora

M^ª Inmaculada Román
Castillo

Justifica su ausencia la Sras.

Concejales

D. Ildefonso Rosa García

D^ª María José Mérida Mérida

En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^ª. María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, la Secretaria-Interventora, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los/as señores/as Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 18,35h alcanzado el quorum para celebrar la sesión se inicia la misma tomando la palabra la Sra. Alcaldesa, quien lee su intervención que consta del tenor literal siguiente:

“Buenas tardes a todos y todas.

Antes de comenzar comentar que volvemos a celebrar las Sesiones Plenarias en este Salón de Plenos de la Casa Consistorial, aunque cabe recordar que el COVID aún no se ha ido, pero ya se han celebrado otro tipo de actos en este mismo espacio como por ejemplo la visita del Sr. Obispo el pasado 27 de noviembre, por lo que entendemos que, mientras la pandemia se mantenga como hasta ahora, no será necesario trasladarnos al Salón de Usos Múltiples del Hogar del Pensionista.

Decir también que se justifica la no asistencia a este Pleno del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Ildefonso Rosa García, por asuntos personales.

Dicho esto, pasamos a tratar los distintos puntos que se reflejan en el Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria de hoy martes 13 de diciembre de 2022.”

PRIMERO.- CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR, PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL USO URBANO. EXPTE. GEX: 1206/2020.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del siguiente tenor literal:

Antes de pasar al asunto en concreto de este punto, y ya que afecta también al punto siguiente, voy a pasar a dar cuenta de un breve informe sobre los distintos trámites realizados hasta ahora respecto a la construcción de la depuradora de aguas en nuestro municipio:

<i>Fecha</i>	<i>Tipo DOC</i>	<i>Administración</i>	<i>Descripción</i>
<i>02/02/2015</i>	<i>Comunicación</i>	<i>Consejería Medio Ambiente</i>	<i>Informando sobre la intención de redactar Proyecto Básico del EDAR de Fuente Tójar entre otros.</i>
<i>18/06/2015</i>	<i>Comunicación</i>	<i>Consejería Medio Ambiente</i>	<i>Informando sobre la Adjudicación de Proyecto Básico EDAR a la empresa IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.U.</i>
<i>16/06/2015</i>	<i>Solicitud</i>	<i>IDOM</i>	<i>Solicitud de información y planimetría al Ayto. de Fuente Tójar.</i>
<i>18/06/2015</i>	<i>Reunión</i>	<i>Ayto. Fuente Tójar</i>	<i>Reunión en la que se analizaron las casuísticas, el entorno y los terrenos más favorables para su implantación.</i>
<i>Después de esta reunión mantuve conversaciones con el dueño de los terrenos que se entendieron más favorables, para llegar a un acuerdo de cara a la adquisición de los mismos</i>			
<i>24/06/2015</i>	<i>Documentación</i>	<i>Ayto. Fuente Tójar</i>	<i>Envío de toda la documentación solicitada por la empresa IDOM</i>



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

22/07/2015	e-mail	IDOM	Comunicación de la campaña de caracterización y aforo de vertido coincidiendo con las fiestas de la Alcaparra el día 6 de agosto de 2015.
06/08/2015	Acta de reunión	Consejería Medio Ambiente	Remisión del Acta de la reunión celebrada el día 18 de junio de 2015 en el Ayto.
21/10/2015	Reunión	Ayto. Fuente Tójar	
05/11/2015	Acta de reunión	Consejería Medio Ambiente	Remisión del Acta de la reunión celebrada el día 21 de octubre de 2015 en el Ayto.: <ul style="list-style-type: none">- Permisos para realizar trabajos de topografía y geotécnia en la parcela.- Solucionar la propuesta (Alternativa 2 y CBR).
06/11/2015	DOC técnica	Consejería Medio Ambiente	Remisión de documentación técnica de agrupación de vertidos y EDAR de Fuente Tójar.
09/03/2016	DOC técnica	Consejería Medio Ambiente	Solicitud permisos de Campaña Geotécnica para el proyecto. (07/03/2016).
22/04/2016	Comunicación	Ayto. Fuente Tójar	Confirmación a la Consejería de Medio Ambiente de favorable a la Alternativa 2
03/05/2016	Autorización	Ayto. Fuente Tójar	Envío a Consejería Medio Ambiente Autorización y Permisos para realizar campaña geotécnica para el Proyecto. Firma de la autorización por los propietarios de las parcelas afectadas.
<i>Después de esta solicitud, el Técnico Municipal continuó en contacto telefónico con la empresa IDOM, los cuales sobre el cuarto trimestre de 2018 le comentan que estaba ya el Proyecto entregado a la espera del visto bueno de la Junta de Andalucía.</i>			
<i>Dado que desde finales de 2018 no teníamos ninguna noticia al respecto, el 21/11/2021 a solicitud mía, mantuve una reunión en Córdoba con el Delegado Territorial de Agricultura de la Junta de Andalucía, para hablar de la situación en la que se encontraba ese Proyecto que estaba pendiente de aprobación desde finales de 2018, informándome de que se estaba retomando el asunto.</i>			
14/06/2022	Anuncio	Ayto. Fuente Tójar	Información pública del proyecto sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios
16/06/2022	Anuncio	Consejería Medio Ambiente	Diario Córdoba del jueves 16 de junio
23/06/2022	Anuncio	Consejería Medio Ambiente	Información pública del proyecto BOJA 23/06/2022
29/06/2022	Solicitud	Consejería Medio Ambiente	Solicitud de informe al Ayuntamiento de Fuente Tójar sobre compatibilidad urbanística.
07/07/2022	Alegaciones	Ayto. Fuente Tójar	Alegación sobre la ubicación de la EDAR y solicitud para que la desplacen lo más cerca posible de la A-3225
13/07/2022	Alegaciones	Antonio Pedro González Ruiz	Alegación sobre la ubicación de la EDAR y solicitud para que la desplacen lo más cerca posible de la A-3225



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

19/07/2022	Informe	SAU	Informe favorable
01/08/2022	Anuncio	Consejería Medio Ambiente	Información pública del proyecto BOP 01/08/2022
03/08/2022	Informe	SAU	Sobre el expediente de Calificación Ambiental
03/08/2022	Informe	SAU	Sobre la Protección Contra Incendios
03/08/2022	Informe	SAU	Sobre la resolución favorable de Calificación Ambiental
09/08/2022	Oficio	Ayto. Fuente Tójar	Remisión a la Consejería de Medio Ambiente Informes y Alegaciones.
22/09/2022	Anuncio	Ayto. Fuente Tójar	Información pública del proyecto sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios 10 días más.
07/10/2022	Informe	SAU	Corrección de informes anteriores sobre la NO NECESARIEDAD de Evaluación de Impacto de la Salud del Proyecto
10/10/2022	Decreto Alcaldía	Ayto. Fuente Tójar	Adecuación del proyecto al PGOU
10/10/2022	Decreto Alcaldía	Ayto. Fuente Tójar	Adecuación del proyecto al Reglamento de Calificación Ambiental.
10/10/2022	Oficio	Ayto. Fuente Tójar	Remisión a la Consejería de Medio Ambiente Informes CORREGIDOS y Decretos de Alcaldía
28/11/2022	Convenio	Consejería Medio Ambiente	Acuerdo de Inicio de Tramitación de convenio entre la Consejería y el Ayuntamiento.
30/11/2022	Resolución	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Resolución Favorable al Proyecto.

Nota.- Respecto a las alegaciones presentadas a las que se hace mención en el informe anterior, decir que se presentan porque cuando se tuvieron conversaciones con el dueño de la finca donde se iba a construir la depuradora, se acordó que iba ubicada en un lugar concreto, pero al publicar este Proyecto se apreció que se había cambiado dicha ubicación inicial, perjudicando de esta forma al propietario.

Decir que nos consta que a dicho propietario le ha llegado respuesta sobre las alegaciones en sentido desfavorable, pero que al Ayuntamiento no se nos ha notificado respuesta alguna de forma oficial referente a las alegaciones que presentamos en el mismo sentido.

Dicho esto, el siguiente paso que hay que hacer es la firma de convenios para que la depuradora se pueda construir.

El primer convenio que traemos para su firma es el de la cesión de la gestión de la depuradora a la Diputación de Córdoba, a través de EMPROACSA, encargándose ésta de todo lo referente a la depuración de aguas, lo cual supone un gran alivio a este Ayuntamiento puesto que si se realiza esta depuración de aguas a través de gestión municipal, supondría un alto coste a las arcas municipales.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

Ni que decir tiene la urgencia que supone la puesta en marcha lo antes posible de la depuradora, entre otras muchas cosas, porque evitaremos las elevadas sanciones que cada año tenemos que pagar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los municipios que no contamos con depuradora."

La Sra. Alcaldesa añade verbalmente que la reunión inicial que se mantuvo se habló de hacerla en la zona de las alperchineras, pero dado su carácter contaminante se cambió la ubicación a una finca particular y entonces se entablan las conversaciones con el propietario.

Sigue leyendo su intervención:

*"A continuación, y antes de entrar al turno de palabra, paso a leer la **propuesta** que se trae para su aprobación, si procede:*

Visto el estado en el que se encuentra el proyecto de construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de agua residuales urbanas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el núcleo de Fuente Tójar (Córdoba) por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Considerando las características del servicio que se pretende prestar, así como la capacidad de gestión de este Ayuntamiento, al tratarse de un municipio de menos de 20.000 habitantes, el artículo 26.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local-LRBRL establece que: "En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."

Asimismo, el artículo 36.1 c) de la LRBRL establece como competencias propias de la Diputación, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Visto lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en relación a las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el borrador de Convenio de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de aguas residuales del uso urbano.

*A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar para su aprobación si procede de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Aprobar el convenio entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente-Tójar para la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de aguas residuales del uso urbano, cuyo tenor literal es el siguiente:*

" CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR, PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL USO URBANO



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba el día _____ de _____ de 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdos plenarios adoptados en sesión del día 20 de octubre de 2000 y 17 de noviembre de 2011, asistida del Secretario General de la Corporación D.

DE OTRA PARTE: Dña. María F. Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día de de 2022., asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación Dña. María Inmaculada Román Castillo.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable.*

El artículo 92.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.*
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.*
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.*



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

- d) *La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del effluente a las masas de agua continentales o marítimas.*
- e) *La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.*

SEGUNDO.- *Que el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación y, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.*

TERCERO.- *Que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales, disponiendo el artículo 14 de la misma norma que la diputación provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales para asegurar la prestación de servicios básicos cuando el municipio así lo solicite, promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezcan mediante norma provincial y ejerciendo competencias de titularidad municipal cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.*

CUARTO.- *Que, en desarrollo de los fines de la cooperación territorial contemplados en el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha optado por el sistema de cooperación interadministrativa que es entendido como el más adecuado y viable para la realidad de la Provincia de Córdoba, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, que prevé que éstos podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.*

QUINTO.- *Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por acuerdo plenario adoptado en sesión del día 21/12/1985, creó la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), cuyos Estatutos han sido modificados y aprobados por las Juntas Generales de 10/05/1993, 30/12/1999, 27/07/2000 y 16/11/2005, cuyo objeto social lo constituye cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con el detalle que se refleja en el artículo 2 de sus Estatutos.*

SEXTO.- *Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en Sesión Plenaria celebrada el 25 de julio de 2003, acordó ofrecer a los municipios el "Servicio Supramunicipal para la Depuración de las Aguas Residuales" a través de EMPROACSA y sujeto a unos criterios básicos (ANEXO I).*

SÉPTIMO.- *Que el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, en la sesión plenaria de, ha adoptado acuerdo entendiéndolo que la competencia municipal en materia de depuración de las aguas residuales urbanas encuentra una organización más idónea en el ámbito de carácter supramunicipal, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter adoptados por la Diputación Provincial, así como la Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de la Tasa correspondiente y, en consecuencia, considera más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se preste, con el aludido carácter supramunicipal, por la Diputación Provincial de Córdoba y a través de EMPROACSA.*

Y en base a lo anterior, firman el presente Convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

CLÁUSULAS

1ª.- El objeto del presente Convenio lo constituye el desempeño por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de las actividades que forman parte de la fase en depuración de las aguas residuales urbanas, descritas en el artículo 9.4, d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Estas competencias las gestionará la Corporación Provincial con carácter supramunicipal a través de EMPROACSA, o cualesquiera otra modalidad de prestación directa o indirecta.

2ª.- En cualquier caso, para abordar la fase de depuración de las aguas residuales, es necesario dotarse previamente de las correspondientes infraestructuras (concentración de vertidos, colectores emisarios, EDARs, ETLs). La construcción de las mismas en los núcleos urbanos mayores de 2.000 habitantes equivalentes (h.e.) fue contemplada inicialmente en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2004).

Salvo excepciones debidamente justificadas, la población equivalente de los núcleos urbanos se estimará multiplicando por 1,4 su población de hecho.

Las infraestructuras de depuración a construir en el municipio se relacionan en el Anexo II.

3ª.- El Ayuntamiento de Fuente-Tójar se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Diputación Provincial y la entidad gestora, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del servicio, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se relacionarán en el Anexo III y que se acompañará al Convenio.*
- b) Asumir que la Diputación Provincial lleve a cabo toda nueva actividad relacionada con la depuración de las aguas residuales del uso urbano.*
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los Organismos competentes.*
- d) Facilitar los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia en la depuración de aguas residuales en el futuro.*
- e) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.*
- f) Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido en virtud del presente Convenio.*

4ª.- La Diputación Provincial se compromete a una correcta y adecuada prestación de este servicio de los que integran el ciclo integral del agua de uso urbano, según lo dispuesto por el mencionado artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

de las instalaciones.

La Diputación Provincial se responsabiliza también de que la gestión respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables a su ámbito de actuación.

5ª.- *Por la depuración de las aguas residuales del uso urbano, la Diputación Provincial percibirá del Ayuntamiento la tarifa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.*

La financiación de las infraestructuras referidas se realizará a través de las fórmulas establecidas en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en concreto, del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma o por el establecimiento, en su caso, del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que podrá solicitarse a la Comunidad Autónoma para su establecimiento con carácter temporal.

La recaudación de cualesquiera de los referidos Cánones, será responsabilidad del Ayuntamiento.

Los recibos girados al Ayuntamiento que, pasados sesenta días naturales desde su presentación, no hayan sido satisfechos, se verán recargados con la aplicación del interés legal del dinero por deuda tributaria.

6ª.- *El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Excmo. Diputación Provincial para, a partir del 1 de enero de cada año, compensar la deuda municipal por la prestación de la fase de depuración de aguas residuales, (tarifas, recargos y penalizaciones correspondientes a años anteriores), con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Andalucía o la propia Diputación Provincial tengan que realizar a su favor, reteniendo las cantidades necesarias para cumplir dicho fin.*

Si las compensaciones y/o retenciones no hubieran sido posibles o resultasen insuficientes y el día 1 de junio el Ayuntamiento continuase deudor por facturaciones correspondientes a años anteriores con plazo de pago ya vencidos, el Convenio quedaría en suspenso. En el plazo máximo de un mes a partir de la suspensión del Convenio, la responsabilidad de la depuración de las aguas residuales y su vertido corresponderá al Ayuntamiento.

7ª.- *La duración del Convenio será de VEINTICINCO AÑOS (25 años) a contar desde el inicio de la gestión que será, una vez acabadas las obras de infraestructura necesarias para la depuración de las aguas residuales, a la conclusión del período de pruebas. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.*

8ª.- *Si el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a la Excmo. Diputación Provincial, de modo que esta resolución no surtirá efecto en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización y la haya hecho efectiva.*

Para fijar la indemnización a satisfacer a la Diputación Provincial, habrá que tener en cuenta por un lado, los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta y, por el otro, el grado de amortización de las inversiones realizadas, o por realizar, consecuencia de este Convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

9º.- En lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, el Reglamento de Servicios, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

D. Antonio Ruiz Cruz	D.
Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba	Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

Dña. María Fermina Muñoz Bermúdez.	D./ña.....
Alcaldesa Presidenta del Ayto. de Fuente- Tójar	Secretario/a del Ayto. de

ANEXOS

Anexo I

CRITERIOS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL PARA LA DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL USO URBANO

CRITERIOS BÁSICOS

- _ Un órgano complementario a crear por la Diputación Provincial será el medio por el que los ayuntamientos integrados directamente participarán en la organización, reglamentos, desarrollo, proyectos, tarifas, y demás circunstancias que afecten al Servicio.
- _ Los gastos de funcionamiento del Servicio Supramunicipal serán los ocasionados por las actividades de depuración objeto del mismo.
- _ Los ingresos del Servicio Supramunicipal serán los provenientes de la aplicación de tarifas, recargos y penalizaciones así como las subvenciones institucionales y cualesquiera otros que legalmente pudiera percibir.
- _ Las tarifas serán suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del Servicio. Deberán ser aprobadas en sesión plenaria por la Diputación Provincial.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

- _ Las tarifas, recargos y penalizaciones a pagar por los municipios integrados indirectamente por su inclusión en el Servicio Supramunicipal para la prestación del C.I.A., serán aportadas por la Diputación Provincial a través de EMPROACSA.*
- _ Para conseguir la máxima eficiencia en las instalaciones de depuración, se podrá penalizar a un ayuntamiento cuando los parámetros clave del efluente entregado al Servicio Supramunicipal, superen determinados valores establecidos reglamentariamente.*
- _ El Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma o, en su caso, el Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que podrá solicitarse a la Comunidad Autónoma para su establecimiento con carácter temporal, no se consideran ingresos del Servicio Supramunicipal y, por tanto, la responsabilidad de su recaudación corresponderá al Ayuntamiento."*

SEGUNDO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir dicho convenio y firmar toda clase de documentos relacionados con este acto administrativo.*

TERCERO.- *Remitir este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.*

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez toma la palabra: Desconocemos las alegaciones sobre la ubicación y nos gustaría tenerlas. Si lo tienen a bien, pido que se nos remitan. La Sra. Alcaldesa acuerda remitir al Grupo Municipal PP las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de fecha 07 de julio de 2022, e indica que debido al pago del canon y las sanciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es necesario que se acometa este proyecto. Es una de las mejores soluciones darle la gestión a Emproacsa puesto que, es un servicio difícil de gestionar por el Ayuntamiento. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular pregunta si el canon que se cobra va a pagar la infraestructura o también se va a cubrir el coste del servicio y ¿cómo se va a asumir el gasto de este?. La Sra. Alcaldesa contesta que supo de la firma de dicho convenio cuando se recibió el convenio de la Junta de Andalucía. Fue entonces cuando me puse en contacto con Emproacsa y el Secretario me confirmó de la necesidad de la firma de este convenio y nos lo remite para su aprobación y firma.

Terminado el turno de palabra se procede a la votación, con el siguiente resultado:

5 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista-PSOE-A

1 voto a favor del concejal del Grupo Municipal Popular-PP

Siendo la propuesta aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

SEGUNDO.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE- TÓJAR (PROVINCIA DE CÓRDOBA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DEL MUNICIPIO DE FUENTE-TÓJAR. EXpte. GEX: 1206/2020.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del siguiente tenor literal:

“ Como continuación al asunto anterior, el siguiente trámite es la firma del convenio indicado en este punto 2, y dado que ya se ha tratado este asunto de forma amplia en el punto anterior, paso a leer la propuesta que se trae para su aprobación si procede:

Visto el escrito remitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con nº de registro de entrada 031/RE/E/2022/1456, de fecha 28/11/2022, en relación al Convenio para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de saneamiento en el núcleo de Fuente Tójar mediante el cual se establece el esquema de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Fuente Tójar y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, una vez que se ha completado la redacción de su contenido y que se cuenta con informe favorable emitido por el gabinete jurídico de dicha Consejería, con el objetivo de que se proceda a la aprobación de su contenido en sesión plenaria de este Ayuntamiento, siendo este un requisito necesario para impulsar la futura firma de esta propuesta de Convenio.

Visto el borrador de convenio el cual ha sido remitido al Ayuntamiento junto con el escrito indicado.

Visto el estado en el que se encuentra el proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de la mencionada infraestructura y siendo conscientes de la celeridad de que dicho servicio pueda prestarse en nuestro municipio.

*A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar para su aprobación si procede de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Tójar (Provincia de Córdoba) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Fuente Tójar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Tójar (Provincia de Córdoba) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía del municipio de Fuente-Tójar.

En la ciudad de Sevilla....., a ... de de 2022

Reunidos

De una parte, D^o María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

De otra, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 36 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ___ de _____ de ____.

De otra, D^o. María Fermina Muñoz Bermúdez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Tójar que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día ___ de _____ de ____.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

Exponen

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas. El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (desarrollado por Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo), traspone al ordenamiento jurídico español dicha Directiva.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Fuente Tójar, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales son responsables de transferir a la Hacienda Autonómica la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales. En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. En virtud del convenio bilateral de adhesión suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de fecha ..., la Diputación tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, por la Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día ___ de _____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Antonio Ruíz Cruz, a la firma del mismo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día ___ de _____ de ____, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcaldesa Dña. María Fermina Muñoz Bermúdez a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

Cláusulas

Primera- Objeto del convenio.

1.1- *Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Tójar para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Fuente Tójar.*

1.2- *Las infraestructuras objeto del presente convenio son Agrupación de vertidos y EDAR de Fuente Tójar, provincia de Córdoba (Expediente N.º..... ; Clave A5.314.1042/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de Fuente Tójar y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas.*

1.3- *El importe estimado total del convenio asciende a dos millones ciento trece mil setecientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (2.113.743,25 €, incluido IVA 21%).*

1.4- *El núcleo de población beneficiado es Fuente Tójar.*

1.5- *Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo. La EDAR se ubica en la margen izquierda del arroyo al que evacuaría el efluente depurado y en la margen derecha de la carretera A-3225. Dicha parcela se encuentra a más de un kilómetro de cualquier zona habitada, tanto del núcleo de población de Fuente Tójar, al Sur de la parcela, como del núcleo de población de Zamoranos, (perteneciente al término municipal de Priego de Córdoba), al Oeste de la parcela.*

1.6- *Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Fuente Tójar.*

Segunda- Compromisos de las partes.

2.1- *Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:*

- *La construcción de las infraestructuras Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Tójar.*

- *El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía).*

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- *La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.*

- *La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.*

- *La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se*



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento y a la Diputación de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega a la Diputación Provincial de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula de Titularidad de las Infraestructuras, con la presencia del Ayuntamiento.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba :

- La puesta a disposición de la Consejería, previa al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación, incluyendo el alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial, la inscripción en el Registro de la Propiedad, la comunicación a Catastro y la remisión a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de las altas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de la inscripción en el Registro de la Propiedad y de la comunicación a Catastro.

La puesta a disposición de la Consejería será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario de la Diputación sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Diputación Provincial por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.

- El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).

- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre de la Diputación Provincial, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.

- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a la Diputación Provincial, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

2.3- Corresponde al Ayuntamiento:

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de la ocupación de aquellos terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos, bienes y derechos en que el Ayuntamiento consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas que sean de su competencia y no correspondan al ámbito de la Consejería como responsable de la construcción de las infraestructuras.

2.4- Las obligaciones correspondientes a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.5- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta- Financiación de las obras

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

4.3- Para la ejecución de las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Fuente Tójar el presupuesto estimado asciende a dos millones ciento trece mil setecientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (2.113.743,25 €, incluido IVA 21%).

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

1300208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170

Código de proyecto: 2020000170

Anualidades estimadas: 2022-2024

La distribución temporal de anualidades podrá ser sujeta a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- La financiación de las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta- Titularidad de las infraestructuras.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento y a la Diputación, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicha Diputación Provincial, con objeto de que por ella misma se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor de la misma, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad de la Diputación Provincial, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.6 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con la entrega de las instalaciones dejará de estar vigente la declaración de interés autonómico relativa a la infraestructura objeto del presente convenio.

5.2- No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta- Comisión de seguimiento.

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y las otras dos en representación de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima- Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Fuente Tójar), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Octava- Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena- Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima- Causas de extinción.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- *El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.*
- *La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.*
- *El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.*
- *La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.*
- *Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.*
- *Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.*

Decimoprimer- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (art. 15.b). También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta- Publicación.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Provincial de Córdoba*

El Presidente de la Diputación

Dña. María del Carmen Crespo Díaz

D. Antonio Ruiz Cruz

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Tójar

Dña. María Fermina Muñoz Bermúdez"

SEGUNDO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio así como toda clase de documentos relacionados con este acto administrativo.*

TERCERO.- *Remitir este acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.*

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez toma la palabra e indica si es la Diputación quién recepciona la obra. La Sra. Alcaldesa expresa su deseo de que cuanto antes se firmen los convenios y se ponga en marcha el proyecto

Seguidamente se somete a votación, con el siguiente resultado:

5 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista-PSOE-A

1 voto a favor del concejal del Grupo Municipal Popular-PP

Siendo la propuesta aprobada por UNANIMIDAD de los presentes

TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MATERIALES USADOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR Y RECICLAJES RECIAL S.L. EXPTE. GEX N.º:2590/2022.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del siguiente tenor literal:

"Con respecto a este asunto decir que, desde este Ayuntamiento se venía firmando convenio para dicha recogida de residuos, concretamente del aceite vegetal usado, a través de la empresa Recicladors La Estrella de Jaén, pero en esta ocasión se ha decidido firmar con la empresa reciclajes Recial S.L. de Córdoba puesto que nos ofrecían un mejor control y mantenimiento del contenedor destinado a dicho reciclaje.

Dicho esto, paso a leer la propuesta que se trae para su aprobación, si procede:



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un convenio de colaboración con Reciclajes Recial, S.L. para la recogida de residuos materiales usados, en concreto, residuos de aceites vegetales usados.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el artículo 111 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando asimismo que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración .

Resultando que el Convenio no supone coste económico alguno para este Ayuntamiento.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente Convenio de Colaboración corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar para su aprobación si procede de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre Reciclajes Recial, S.L. y el Ayuntamiento de Fuente-Tójar en materia de recogida de residuos materiales usados, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MATERIALES USADOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR Y RECICLAJES RECIAL S.L.

De una parte, Dña. María F. Muñoz Bermúdez Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, con DNI núm. 34.024.673Z, asistida de la Secretaria-Interventora de la Corporación Dña. M^o Inmaculada Román Castillo que da fe del acto.

De otra parte Don ALBERTO DEL MORAL LOPEZ, con DNI 48.871.114-R, vecino de Luque (Córdoba), con domicilio a efectos de Notificaciones en C/ Carretera, 56 -CP14880 Luque (Córdoba).

Obran:

La Sra. Alcaldesa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Don Alberto del Moral López, en nombre y representación de la empresa RECICLAJES RECIAL S.L. con CIF B-14871560, designado según los estatutos de la empresa y en virtud de las atribuciones conferidas por estos, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse

EXPONEN

1º Que RECICLAJES RECIAL S.L., es una entidad cuyo objeto social es la recogida de residuos de aceites vegetales usados, con destino a su tratamiento en la planta de la empresa RECICLAJES RECIAL S.L., de la cual es entidad colaboradora. En este sentido, RECICLAJES RECIAL S.L. cuenta con autorización de la dirección general de prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la gestión, recogida, transporte y valorización de residuo 200125 Aceites Vegetales, e inscrita en el Registro Administrativo Especial de Gestores de residuos Urbanos con GRU2799.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

2º Que el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, en virtud de las competencias atribuidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de la normativa en dicha materias, así como las disposiciones específicas en materia medioambiental, tales como la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, es consciente de la necesidad e importancia de la implantación de un efectivo sistema de recogida de residuos de aceites vegetales.

En consecuencia, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, siendo ambas partes conscientes de los beneficios que se derivan de la colaboración en el presente ámbito, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO.- El objeto de este convenio es establecer el marco que regula la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente-Tójar y RECICLAJES RECIAL SL, para la realización del servicio de RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES USADOS, en el municipio de Fuente-Tójar, con el fin de conseguir un acercamiento al ciudadano a esta posibilidad de reciclaje, incluyendo la recogida y traslado de residuos recogidos al punto de eliminación o tratamiento.

Este convenio se refiere a los aceites vegetales usados procedentes tanto del ámbito doméstico, como de los establecimientos dedicados al sector de la restauración, centros educativos y asociaciones del municipio de Fuente-Tójar que deseen participar en el proyecto. Podrán incluirse dentro del ámbito del convenio otros productores, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento.

SEGUNDA.-DURACION DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá una duración de CINCO AÑOS, cuya entrada en vigor comenzará a partir del día de la firma del presente convenio, no obstante, el convenio podrá prorrogarse por periodos anuales siempre que las partes no lo denuncien con un plazo de al menos 6 meses de antelación. Finalizada la vigencia del presente convenio, RECICLAJES RECIAL S.L., se compromete a retirar de la vía pública los elementos instalados en el plazo que se determine por los servicios técnicos municipales.

TERCERA.- AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN.-Teniendo en cuenta que el aceite doméstico usado es un residuo ecológico sostenible, RECICLAJES RECIAL S.L., recibirá como beneficio por el servicio prestado el residuo en sí para su gestión. Por ello este convenio no tendrá coste económico para el Ayuntamiento, ni existirá precio alguno.

CUARTA.- EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, se compromete a no establecer ningún otro convenio de iguales características con otras empresas o personas.

QUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- La ejecución del convenio se realizará a riesgo y ventura de RECLCLAJES RECIAL S.L., no teniendo esta derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos de instalación y mantenimiento de contenedores, así como, de su recogida, transporte o almacenamiento.

SEXTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.- La realización del servicio deberá cumplir la normativa de seguridad en vigor sobre el transporte, almacenamiento y manipulación de residuos. Y la específica en materia de recogida selectiva de residuos.

SEPTIMA.- INSTALACION DE CONTENEDORES.- RECICLAJES RECIAL S.L., efectuará, durante el primer trimestre del servicio, la instalación de contenedores ofertados para el depósito de residuos de aceite vegetal usado.

La instalación se realizará en los emplazamientos propuestos por la empresa y aprobados por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar, cubriendo todos sus sectores sobre la base de sus niveles poblacionales y según los estudios de viabilidad que a este respecto se establezcan. El número de



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

contenedores a instalar podrán incrementarse en función de las necesidades que puedan surgir y a petición del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

OCTAVA.- CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LOS CONTENEDORES.- Los contenedores serán de la tipología y diseño adecuados para que tanto el depósito del aceite como la recogida del mismo, se pueda hacer en condiciones cómodas, limpias y seguras. Dispondrán de una identificación clara del tipo de residuo a introducir, tanto literal como gráfica, y el escudo municipal, no pudiendo hacer mención comercial o publicitaria.

NOVENA.- MEDIOS Y PERSONAL.- RECICLAJES RECIAL S.L., contará con los medios y personal necesario para la ejecución del servicio, y cumplirá las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento. El personal contratado por RECICLAJES RECIAL S.L., no adquirirá ningún vínculo laboral con el AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR.

DECIMA.- MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES Y SU ENTORNO.- RECICLAJE RECIAL S.L., deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los contenedores de recogida de aceites vegetales usados y su entorno, para lo cual realizará el mantenimiento y las reparaciones que fuesen precisas, siendo de su responsabilidad la recogida del aceite usado que haya sido depositado fuera de ellos. Las limpiezas mínimas deberán ser entre 6 y 8 anuales por contenedor según necesidades, además de cuando se requiera por el Ayuntamiento.

RECICLAJES RECIAL S.L., dispondrá de una dirección de correo y teléfono de contacto disponible las 24 horas del día para solucionar las posibles incidencias que pudieran surgir en el servicio de recogida y mantenimiento de contenedores.

Dichas incidencias serán solucionadas en un máximo de 24 horas desde la recepción de la comunicación. El coste de la instalación, mantenimiento y personal asignado a este servicio telefónico será por cuenta de RECICLAJES RECIAL S.L.. En los contenedores se recogerá el dato de este teléfono para atender las llamadas de los vecinos.

RECICLAJES RECIAL S.L., remitirá mensualmente al Ayuntamiento una relación de las quejas recibidas y las soluciones adoptadas para su resolución.

UNDECIMA.- REPOSICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONTENEDORES.- Los contenedores de aceites vegetales usados deberán reponerse por cuenta de RECICLAJES RECIAL S.L. cuando sean sustraídos, sufran desperfectos graves o queden fuera de uso por cualquier razón.

El plazo máximo de reposición, y/o reparación de dichos contenedores será de 3 días, como máximo, desde que se tenga constancia de cualquier daño o defecto que los inutilice. Par poder garantizar las reposiciones y cubrir nuevas ubicaciones, el adjudicatario dispondrá de un stock anual de al menos un 10% de las cantidades mínimas de cada uno de los tipos de contenedor.

DECIMOSEGUNDA.- RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES USADOS. FRECUENCIA Y CONDICIONES.- EL método de recogida de los contenedores será el más simple posible para evitar conflictos en la vía pública durante esta operación. La colocación, manipulación o retirada de estos contenedores no producirá daños ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera su reparación o limpieza será responsabilidad de RECICLAJES RECIAL S.L..

La recogida de los residuos objeto del convenio se efectuará con la frecuencia ofertada por la empresa, pero teniendo en cuenta que esta deberá garantizar que los contenedores no presenten desbordamientos. Por lo que aquellos puntos en los que la aportación ciudadana obligue a recogidas de mayor frecuencia, estas deberán ser incrementadas.

Cuando los contenedores presentaran un llenado superior al 80% de su capacidad, el contratista deberá proceder a su recogida en un plazo de 72 horas. El plazo para la recogida de un contenedor lleno será de 24 horas.

DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN.- RECICLAJES RECIAL S.L., facilitará mensualmente al Ayuntamiento, una relación de las pesadas de los residuos recogidos en cada punto de depósito, así como otros datos que resulten de interés, sobre la prestación de este servicio (frecuencias, daños, etc), o aquellos que puedan ser solicitados por el Ayuntamiento. Entre otros, se facilitará en formato



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

Excel la relación o inventario de todos y cada uno de los recipientes de recogida con la dirección y coordenadas donde se ubique. El formato contendrá los datos necesarios para poder ordenarse al menos por el tipo, capacidad de contenedor y lugar donde se ubique.

RECICLAJES RECIAL S.L. deberá llevar un control interno mediante un registro adecuado sobre la trazabilidad de los residuos que contendrá como mínimo: origen y destino intermedio o final, cantidad, frecuencia de recogida, recorrido, etc. Los datos de este registro deberán conservarse a disposición del Ayuntamiento.

Asimismo, cada semestre y cada vez que se le solicite, aportará al Ayuntamiento los datos estadísticos de la recogida en formato de hoja de cálculo de Excel.

De cualquier forma, la recogida se efectuará de forma inmediata cuando se dé esta instrucción por parte del Ayuntamiento a través del teléfono o correo electrónico aportado por la empresa, el cual estará debidamente expuesto en los contenedores. Tanto este proceso, como el de transporte y almacenamiento del aceite vegetal usado, se efectuarán cumpliéndose las normativas medioambientales y de seguridad vigentes en cada momento.

DECIMOTERCERA.- HORARIO DEL SERVICIO.-Las operaciones de instalación, recogida, limpieza y mantenimiento de los contenedores se efectuarán en condiciones de seguridad y en el horario adecuado para no producir distorsiones en el tráfico rodado o peatonal. Además, dichas operaciones no producirán molestias o ruidos al vecindario y usuarios de los centros donde se instalen los contenedores. En cualquier caso, RECICLAJES RECIAL S.L. deberá seguir las instrucciones de la policía Local y del Área de Servicios, Obras Públicas, medio ambiente y Agricultura.

Se evitará que la recogida de contenedores situados en las vías principales se realice en las horas de máxima densidad de tráfico. No obstante, tampoco se podrá realizar la recogida entre las 23 y las 7 horas si en las operaciones se producen niveles de ruido que perturben el descanso de los residentes próximos.

DECIMOCUARTA.- GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS.-La instalación de contenedores, la recogida y transporte de residuos establecida en este convenio deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir lo establecido en la normativa de esta materia. Específicamente, todos los residuos, una vez depositados en los contenedores, serán propiedad de RECICLAJES RECIAL S.L., que será responsable de su depósito en condiciones de seguridad, así como de la adecuada gestión ambiental en cuanto a su recogida y transporte.

Igualmente será responsable de su recuperación, valorización o regeneración por gestor autorizado que evite su eliminación directa. Para ello, RECICLAJES RECIAL S.L. deberá aportar justificación documental del destino de dichos residuos, identificando el gestor autorizado encargado del tratamiento, a efectos de su trazabilidad.

RECICLAJES RECIAL S.L. se compromete a efectuar las operaciones de recogida y transporte de aceites vegetales usados conforme a la normativa vigente.

Igualmente se compromete a que el tratamiento de los residuos en cuestión va a ser realizado por gestores de residuos debidamente autorizados por la administración autónoma o nacional competente en la materia.

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. RECICLAJES RECIAL S.L. queda obligada a suscribir y mantener un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la actividad mientras este convenio se mantenga vigente.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Las partes podrán modificar el presente convenio de colaboración en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Asimismo, RECICLAJES RECIAL S.L., podrá ceder la prestación del servicio a una tercera persona del sector mediante el acuerdo entre las tres partes.

DECIMOSEPTIMA.-OBLIGACIONES PENDIENTES. En cualquiera de los casos de modificación, denuncia o rescisión del convenio, las dos partes están obligadas a finalizar las tareas y obligaciones que estén contempladas en el presente convenio de colaboración y que se encuentren en vigor.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

DECIMOCTAVA.-CUESTIONES LITIGIOSAS. Las dos partes que firman este convenio de colaboración se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo. Caso de desacuerdo, las dos partes acuerdan el sometimiento a los tribunales que resulten competentes de acuerdo con las normas vigentes sobre competencia jurisdiccional.

Lo que suscriben ambas parte, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir dicho convenio y firmar toda clase de documentos relacionados con este acto administrativo.

TERCERO.- Requerir a la empresa Reciclajes Recial, S.L. al objeto de que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Notificar la Resolución a la empresa Reciclajes Recial, S.L., con indicación de los recursos que procedan."

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez toma la palabra y pregunta si los contenedores actuales eran de la empresa. La Sra. Alcaldesa contesta afirmativamente e indica el descontento con la gestión llevada a cabo por la empresa anterior, asimismo, comenta que los nuevos contenedores son más seguros.

Seguidamente se somete a votación, con el siguiente resultado:

5 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista-PSOE-A

1 voto a favor del concejal del Grupo Municipal Popular-PP

Siendo la propuesta aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS (UPTA ESPAÑA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR (CÓRDOBA). EXPTE. GEX N.º 2591/2022.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del tenor literal siguiente:

"El pasado 29 de noviembre mantuve una reunión con una representante de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España, que como ustedes saben es una Confederación de ámbito nacional y carácter intersectorial, de organizaciones territoriales y asociaciones sectoriales de trabajadores por cuenta propia, inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad.

En esta reunión se me informó sobre el trabajo que realizan y se me propuso la posibilidad de firmar un convenio entre UPTA y el propio Ayuntamiento para, principalmente, fomentar el trabajo autónomo dentro de nuestro pueblo y establecer líneas de actuación conjuntas orientadas a su promoción y fortalecimiento, especialmente entre aquellos colectivos con mayores dificultades de



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

acceso al mercado de trabajo, con especial incidencia entre los jóvenes, mujeres y desempleados mayores de 45 años.

Como siempre indico en este tipo de convenios, desde el Equipo de Gobierno Municipal siempre vamos a apoyar cualquier propuesta que nos presenten, siempre que suponga un beneficio para nuestros vecinos y vecinas.

*Dicho esto, paso a leer la **propuesta** que se trae para su aprobación, si procede:
Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un convenio de colaboración con la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA España) para el fomento del trabajo autónomo en el municipio de Fuente-Tójar.*

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el artículo 111 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

Considerando asimismo que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, permite a las Administraciones Públicas celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Resultando que se ha redactado el correspondiente Convenio de Colaboración.

Resultando que el Convenio no supone coste económico alguno para este Ayuntamiento.

Considerando que la competencia para la aprobación del presente Convenio de Colaboración corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, viendo oportuno por la misma su ratificación por el Pleno de la Corporación.

*A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar para su aprobación si procede de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *Aprobar el convenio entre la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA España) para el fomento del trabajo autónomo en el municipio de Fuente-Tójar, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUNTÓNOMOS (UPTA España) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR (CORDOBA)



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

En FUENTE TOJAR, a xx de xxxx de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Doña Mari Fé Muñoz Bermúdez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de FUENTE TOJAR, y de otra, D. Eduardo Abad Sabaris, en calidad de Presidente de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA España).

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las entidades de las que son titulares.

MANIFIESTAN

Que ambas partes tienen capacidad plena para suscribir el presente acuerdo.

Que el presidente de UPTA España es el máximo representante legal de dicha entidad, habiendo sido elegido para el cargo por Congreso Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2021. Teniendo, por tanto, conferida atribuciones para firmar en nombre de la entidad y comprometer su voluntad, según lo dispuesto en los Estatutos que rigen UPTA España.

Que ambas partes, dada la importancia del trabajo autónomo como herramienta de desarrollo socioeconómico, reconocen la necesidad de fomentarlo dentro del municipio y de establecer líneas de actuación conjuntas orientadas a su promoción y fortalecimiento, especialmente entre aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, con especial incidencia entre los jóvenes, mujeres y desempleados mayores de 45 años.

Asimismo, reconocen el fomento del asociacionismo profesional como medio de cohesión social entre los autónomos y autónomas, para favorecer su integración social, económica y profesional en el desarrollo local.

En base a lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración basado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de FUENTE TOJAR y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España, en orden a realizar aquellas actuaciones de promoción y fomento del asociacionismo profesional, a través de UPTA España, entre los autónomos/as de la localidad.

En este sentido, el Ayuntamiento promoverá la puesta en contacto de UPTA España con los autónomos y profesionales, así como con las asociaciones de la localidad ya constituidas.

SEGUNDA. -Esta colaboración se hará efectiva mediante la puesta en marcha de actuaciones encaminadas a la información, asesoramiento, tutorización y asistencia técnica a los trabajadores y trabajadoras autónomas de la localidad.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

Así mismo, se podrá establecer la realización conjunta de programas, acciones formativas, proyectos, seminarios, publicaciones, asesoramiento, prestación de servicios y cualquier otra acción que ambas partes consideren de interés para el colectivo de los trabajadores/as por cuenta propia de la localidad.

TERCERA. - *Ambas partes promoverán programas ante otras Instituciones Públicas y/o privadas, pudiendo recabar para ello, el apoyo de cuantas entidades pueda ayudar al cumplimiento de los objetivos de este Convenio.*

CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS. *Las partes asumen el deber de guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda información referente a datos de carácter personal. En el supuesto de que las partes deban comunicarse datos de carácter personal, lo harán para facilitarles información de las actividades realizadas por cada entidad, debiendo informarse por las partes a los titulares de los datos de la existencia de dicha comunicación que estará amparada por el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, contando con el consentimiento expreso de las personas titulares de los datos.*

Ambas partes declaran haber informado adecuadamente a sus empleados/as acerca de la normativa reguladora de protección de datos, así como de las medidas de seguridad que deben adoptar en relación con el tratamiento de dichos datos el cual únicamente puede ser efectuado por aquellos empleados/as que por razón de sus funciones tienen necesidad de acceder o tratar los mismos comprometiéndose, en todo caso, todos los empleados/as a mantener la debida confidencialidad en relación con los mismos.

El incumplimiento por cualquiera de las partes del deber de confidencialidad establecido en el primer párrafo de la presente estipulación facultará a la parte no incumplidora a la resolución inmediata del presente acuerdo y a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento por la otra parte le hubiera ocasionado.

QUINTA. - *La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España y el Ayuntamiento de FUENTE TOJAR, se comprometen a difundir el contenido de este Convenio, así como de los acuerdos específicos que puedan alcanzarse y colaborar en la programación y organización de cada actuación en sus respectivos entornos de actuación.*

SEXTA. - *Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las posibles actuaciones que en el marco de este Convenio se lleven a cabo, se creará una comisión de seguimiento, integrada por un representante del Ayuntamiento de FUENTE TOJAR y uno de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España.*

La representación del Ayuntamiento de FUENTE TOJAR, la ostentará Dña. María Fermina Muñoz Bermúdez y la representación de UPTA España correrá a cargo de D. Eduardo Abad Sabaris. Ambas partes podrán delegar esta representación en personal técnico, en caso de necesidad.

SEPTIMA. - *El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, mutuo acuerdo entre ambas partes o cualquiera de las cláusulas previstas en la normativa general de contratación administrativa. El periodo de vigencia no será superior a cuatro años desde su firma.*



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

OCTAVA. - El presente acuerdo podrá conllevar el establecimiento de una contrapartida económica en atención a los servicios que UPTA España pueda prestar a los trabajadores y trabajadoras autónomos de la localidad a través de la suscripción de Anexos específicos a este Convenio.

Estos Anexos recogerán como mínimo la naturaleza de las acciones a realizar a través de la prestación de servicios correspondiente, su objeto y finalidad, así como la contraprestación económica que al afecto se establezca de común acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, suscriben ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ayto. de FUENTE-TOJAR

UPTA España

Doña Mari Fé Muñoz Bermudez

Don Eduardo Abad Sabaris"

SEGUNDO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir dicho convenio y firmar toda clase de documentos relacionados con este acto administrativo.*

TERCERO.- *Requerir a la entidad Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA España) al objeto de que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.*

CUARTO.- *Notificar la Resolución a la entidad Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA España), con indicación de los recursos que procedan."*

Una vez finalizada la exposición por parte de la Sra. Alcaldesa, se abre un turno de palabra. El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez toma la palabra y lee textualmente la cláusula 8º del convenio para preguntar si se tienen dichos anexos. La Sra. Alcaldesa responde que sólo son necesarios en caso de que el Ayuntamiento requiera a UPTA para que preste un servicio. A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular pregunta sobre los derechos al Ayuntamiento da la firma del convenio. La Sra. Alcaldesa le responde que se recoge en la cláusula segunda, asesoramiento, organización de eventos, seminarios, etc....Cuando se firme el convenio se establecerán las acciones y calendario que se vaya a llevar a cabo.

Finalizado el turno de palabra se procede a la votación, con el siguiente resultado:

5 votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista-PSOE-A

1 voto a favor del concejal del Grupo Municipal Popular-PP



Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba]

Siendo la propuesta aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

QUINTO.- REMISIÓN AL PLENO DE DATOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES AL FINAL DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2022.- EXPTE. GEX. Nº 2147/2022.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del tenor literal siguiente:

“La obligación de las Entidades Locales menores de 5000 habitantes, como ustedes saben, durante los tres primeros trimestres del año quedan excluidas del cumplimiento de la obligación de suministro de información trimestral de la ejecución de sus presupuestos y deberán remitir tan solo las actuaciones de su plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, que es lo que se ha remitido al Ministerio de Hacienda en tiempo y forma.

En este tercer trimestre se ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no obstante, éste queda sujeto a la liquidación de Presupuesto.”

SEXTO.-. REMISIÓN AL PLENO DE INFORME TRIMESTRAL SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2022.- EXPTE. GEX. Nº 2149/2022.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pasa a leer su intervención que consta del tenor literal siguiente:

“Respecto a este asunto informar que el período medio a proveedores de este tercer trimestre ha sido de 7,91 días, el cual se ha reducido en aproximadamente dos días con respecto al período anterior, teniendo en cuenta que el periodo medio de pago establecido son 30 días, por lo que se cumple sobradamente con los plazos establecidos, así como con la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Además, se ha cumplido con la obligación de remitir la información al Ministerio de Hacienda en tiempo y forma.”

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 19,30h.

Se extiende el presente Acta en treinta y dos páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, la Secretaria General, dando fe de ello.

VºBº ALCALDÍA

Dª María F. Muñoz Bermúdez.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Dª Mª Inmaculada Román Castillo